



## Asamblea General

Distr. general  
29 de julio de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 161 del programa provisional\*

### Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

## Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

### Informe del Secretario General

Adición\*\*

#### *Resumen*

En la presente adición se examinan recientes aspectos de interés relacionados con el papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en materia de asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

---

\* A/57/150.

\*\* Esta adición se presentó a los servicios de conferencias a finales de julio de 2002 a fin de tomar en consideración los resultados del 42º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2002.



## **V. Recientes aspectos de interés relacionados con el papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en materia de asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones**

1. Con arreglo al párrafo 7 de la resolución 56/87 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001 (véase A/57/165, apartado g) del párrafo 1), la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación siguieron desempeñando sus funciones respectivas en materia de asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

### **Asamblea General**

2. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre asistencia económica a los Estados de Europa oriental afectados por los acontecimientos en los Balcanes (A/56/632). En ese informe se actualizó, por segundo año consecutivo<sup>1</sup>, la información contenida en una serie de cinco informes del Secretario General sobre asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se imponían sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (A/49/356, A/50/423, A/51/356, A/52/535 y A/54/534), presentados a la Asamblea en años anteriores.

3. En su resolución 56/110, de 14 de diciembre de 2001, titulada “Asistencia económica a los Estados de Europa oriental afectados por los acontecimientos en los Balcanes”, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema (A/56/632) y de las conclusiones que contenía, acogió con beneplácito el apoyo que ya había prestado la comunidad internacional, en particular la Unión Europea y otros donantes importantes, a los Estados afectados con el fin de ayudarlos a hacer frente a los problemas económicos especiales durante el período de transición posterior a los acontecimientos en los Balcanes. Asimismo, la Asamblea expresó su preocupación por la persistencia de los problemas económicos especiales a que hacían frente los Estados de Europa oriental afectados por los acontecimientos en los Balcanes, en particular por sus efectos en el comercio y las relaciones económicas regionales y en la navegación por el Danubio y el Mar Adriático. Además, la Asamblea invitó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que siguieran teniendo en cuenta las necesidades y situaciones especiales de los Estados afectados a la hora de prestar apoyo y asistencia a su labor de recuperación económica, ajuste estructural y desarrollo. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.

### **Consejo Económico y Social**

4. En una nota de fecha 15 de mayo de 2002 sobre asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (E/2002/65), el Secretario General señaló a la atención de los miembros del Consejo Económico y Social la resolución 56/87 de la Asamblea General, en particular el párrafo 8 de la resolución (véase A/57/165, apartado h) del párrafo 1). En consecuencia, en su período de sesiones sustantivo de

2002, celebrado en Nueva York del 1° al 26 de julio de 2002, el Consejo tuvo a la vista el informe más reciente del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/56/303).

5. En una decisión adoptada el 23 de julio de 2002, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General (E/2002/65), por la que se transmitía el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/56/303).

### **Comité del Programa y de la Coordinación**

6. En su 42° período de sesiones, celebrado en Nueva York del 10 de junio al 9 de julio de 2002, el Comité del Programa y de la Coordinación examinó el informe sinóptico anual de la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas correspondiente a 2001 (E/2002/55). Ese informe incluía una sección sobre asistencia a los países que hacían valer el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>.

7. En sus conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión<sup>3</sup>, el Comité del Programa y de la Coordinación reafirmó el importante papel que desempeñaba la Junta de Coordinación a los efectos de coordinar el cumplimiento de los mandatos intergubernamentales pertinentes con miras a la movilización y supervisión de la asistencia económica que prestaban la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los Estados que tenían que hacer frente a problemas económicos especiales dimanantes de la puesta en práctica de medidas preventivas o de ejecución impuestas por el Consejo de Seguridad, y de señalar soluciones a los problemas económicos especiales de esos Estados y prestar apoyo a los esfuerzos de los Estados afectados por los acontecimientos en los Balcanes con miras a su recuperación económica, su ajuste estructural y su desarrollo y, a ese respecto, recomendó que la Junta siguiera informando sobre los progresos que realizara en esta esfera en el contexto de sus informes sinópticos anuales. El Comité recomendó también que la Junta prestase la debida atención a la realización de un análisis de problemas concretos que enfrentaban los países que invocaban el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas y que considerara la posibilidad de mejorar el procedimiento de consultas para mantener un diálogo constructivo con esos Estados, lo que incluía la celebración de reuniones periódicas y frecuentes, así como, cuando fuera necesario, reuniones especiales entre los terceros Estados afectados y la comunidad de donantes, con la participación de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

### *Notas*

<sup>1</sup> Véase A/55/620 y Corr.1.

<sup>2</sup> E/2002/55, párrs. 44 a 48.

<sup>3</sup> A/57/16, párrs. 322 y 323.